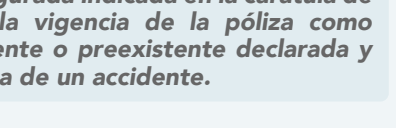
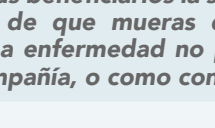
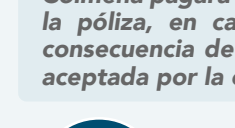


PÓLIZA VIDA GRUPO PROTECCIÓN ESENCIAL



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.



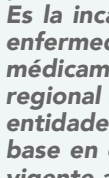
Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de vida grupo, sujeta a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Colmena pagará a tus beneficiarios la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, en caso de que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por la compañía, o como consecuencia de un accidente.

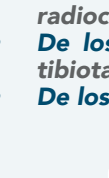


¡TEN PRESENTE!

Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparecimiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PAGO FACTURA

Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza directamente a CHEC con cargo a la factura de servicio público que tú hayas señalado al momento de adquirir tu póliza, en caso de que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por la compañía, o como consecuencia de un accidente.



¡TEN PRESENTE!

La cobertura para suicidio iniciará a partir del primer año de vigencia de tu certificado individual, por ende, en el transcurso de dicho término no habrá lugar a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

AMPARO ADICIONALES

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de la póliza, en caso de que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de tu póliza.

¿QUÉ ES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.



¡TEN PRESENTE!

La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.

- Si Colmena te paga el amparo de Incapacidad Total y Permanente, la póliza terminará respecto de este amparo.
- Si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo con tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De las manos: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarariana.
- De los ojos: pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA? (EXCLUSIONES)

Exclusiones al amparo de muerte por cualquier causa y muerte por cualquier causa pago factura

Colmena no pagará la indemnización indicada en la condición primera, en los siguientes eventos:

- 1 Cuando la muerte del asegurado ocurra mientras participa activamente en una conducta catalogada como terrorismo.
- 2 Fallecimiento del asegurado que ocurra como consecuencia hechos ilícitos cometidos por el mismo asegurado.

Exclusiones al amparo Incapacidad Total y Permanente e Incapacidad Total y Permanente pago factura

- 1 Cuando la incapacidad total y permanente (invalidez) sea causada por el mismo asegurado, ya sea en estado de cordura o de demencia.
- 2 Colmena no pagará la indemnización determinada en el presente amparo adicional, en los siguientes eventos:
 - a. La incapacidad total y permanente (invalidez), o desmembración accidental sea causada por el mismo asegurado, ya sea en estado de cordura o de demencia.
 - b. La incapacidad total y permanente haya sido diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de este amparo adicional.
 - c. Los trámites de la calificación de la incapacidad total y permanente se hayan iniciado con doce (12) meses o menos de antelación al inicio de la vigencia de este amparo adicional.
 - d. Incapacidades cuya causa, directa o indirecta, sea alguno de los eventos considerados como exclusiones de cobertura que, individual o colectivamente, hayan sido establecidas.

OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

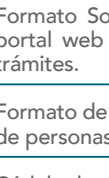
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Muerte por cualquier causa	18 - 64 años + 364 días	69 años + 364 días
Incapacidad total y permanente	18 - 64 años + 364 días	64 años + 364 días

VALOR ASEGURADO

PRIMA MESUAL	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA PAGO FACTURA	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO FACTURA	Nº ASEGURADOS
--------------	----------------------------	------------------------------	---	---	---------------

\$3.200	\$3.000.000	\$3.000.000	\$500.000	\$500.000	1
\$3.662	\$3.000.000	\$3.000.000	\$500.000	\$500.000	90
\$3.981	\$3.000.000	\$3.000.000	\$500.000	\$500.000	69
\$4.170	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	3
\$4.326	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	76
\$4.800	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	209
\$4.974	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	545
\$5.407	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	442
\$5.610	\$4.300.000	\$4.300.000	\$700.000	\$700.000	53
\$5.800	\$3.900.000	\$3.900.000	\$700.000	\$700.000	216
\$6.500	\$6.000.000	\$6.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	1
\$6.742	\$6.000.000	\$6.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	15
\$7.754	\$6.000.000	\$6.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	124
\$7.945	\$6.000.000	\$6.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	27
\$8.428	\$6.000.000	\$6.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	364
\$8.687	\$8.900.000	\$8.900.000	\$1.600.000	\$1.600.000	8
\$9.990	\$8.900.000	\$8.900.000	\$1.600.000	\$1.600.000	38
\$10.859	\$8.900.000	\$8.900.000	\$1.600.000	\$1.600.000	94
\$11.700	\$8.900.000	\$8.900.000	\$1.600.000	\$1.600.000	18
TOTAL					2393



¡TEN PRESENTE!

El máximo valor asegurado ofrecido por persona es de \$8.900.000.

¿CÓMO CONSULTAR LA PRIMA Y COBERTURAS SEGÚN LA TABLA ANTERIOR?

La columna prima actual corresponde al valor que a hoy el cliente ve reflejado en la factura. Tener presente que en caso de que tenga varias pólizas en la factura verá reflejado el cobro como una sumatoria del costo de todas las pólizas.

Para poder identificar qué coberturas aplican se debe buscar la prima inicial de venta.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

EDAD DESDE	EDAD HASTA	MONTO	PERFIL
18 años	64 años	Entre \$0 y \$8.900.000	PERFIL 1 SIN DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la carátula, y será renovable automáticamente por el mismo periodo inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

Dispones de un plazo de sesenta (60) días calendario en pagos mensuales y ciento ochenta (180) días calendario en pagos bimensuales, para el pago de la prima.

En consecuencia, el amparo que se otorga, terminará automáticamente si al día sesenta y uno (61) para pagos mensuales o ciento ochenta y uno (181) para pagos bimensuales de vigencia, no se ha efectuado el pago de la prima respectiva a través de la factura del servicio público. En este evento el contrato de seguros terminará en forma automática y Colmena quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación.

¡TEN PRESENTE!

La gestión de recaudo está a cargo de Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P (CHEC). El valor del seguro se pagará por medio de la factura del servicio público de CHEC, y el pago de la prima está sujeto a la periodicidad de facturación de la cuenta de servicio público.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Colmena podrá revocar los amparos adicionales mediante aviso escrito al tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación contados a partir de la fecha de envío. En este caso, Colmena devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas del presente seguro, respecto de cualquiera de los asegurados, terminarán por las siguientes causas:

- 1 Por la falta de pago de la prima, vencido el periodo de sesenta (60) días calendario en pagos mensuales y ciento ochenta (180) días calendario en pagos bimensuales, para el pago de la prima.
- 2 Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, si ésta no se renueva, por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador, Asegurado o Colmena Seguros de Vida S.A..
- 3 Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza matriz.
- 4 Cuando al momento de la renovación de la póliza el grupo sea inferior a diez (10) personas.
- 5 Cuando la Compañía indemnice por el amparo Básico o el amparo de Incapacidad Total y Permanente.
- 6 Cuando el asegurado revoque por escrito el seguro o deje de pertenecer al grupo asegurado.
- 7 En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.

CONVERTIBILIDAD

Los asegurados principales menores de sesenta y cinco (65) años de edad que revoquen su seguro o que, por causa distinta del pago de un reclamo, se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo en una póliza vigente con Colmena, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la póliza de vida grupo, sin beneficios adicionales, en una póliza de vida individual o vida grupo en cualquiera de los planes que Colmena tenga vigentes en estos ramcos, siempre y cuando lo solicite en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de su retiro del grupo y que hayan permanecido un año en el contrato.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que en caso de presentarse un siniestro, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

- A Muerte por cualquier causa
- B Incapacidad total y permanente

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
-----------------------------------	---	---

Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites.	●	●
Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.	●	●
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios.	●	●
Registro civil de defunción.	●	
Historia clínica completa del asegurado.	●	●
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	●	
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente).	●	
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).		●

¡TEN PRESENTE!

Colmena podrá solicitarte documentos adicionales.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

Los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com